COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS ALMERIA

Excmo. AYUNTAMIENTO DE El Ejido.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En El Ejido (Almería), a 9 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Góngora Cara, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en su calidad de Alcalde, autorizado para este acto en virtud de la facultad establecida en el artículo 21.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dª. Yasmina Domínguez Cardona, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, en su calidad de Presidenta, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2020.

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.

II.- Que el Reglamento de Epizootías de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de Marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

VII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.

los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VIII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- COMPETENCIA.

El artículo 7 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 14 b) atribuye a los municipios la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Segunda.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de El Ejido, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

A) Son obligaciones del Ayuntamiento:

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.

1º.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.308,82 €) por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, que será pagadera en el último trimestre de cada año, y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, la tasa de variación que corresponda del Índice de Garantía de Competitividad.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

B) Son obligaciones del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería:

1º.- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
2º.- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
3º.- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
4º.- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
5º.- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.
6º.- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.

7º.- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
8º.- Poner a disposición de la Corporación Municipal 6 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
9º.- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
10º.- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.

Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

a) Del Animal: Nombre, especia y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
b) Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
c) Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
d) Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

<u>Quinta</u>.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de que una de las partes firmantes incurriera en el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas a través de la firma del presente convenio, la otra parte estará legitimada en este caso para requerirle a que proceda al cumplimiento de esa obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se haya efectuado el requerimiento. En el caso de transcurrir el plazo indicado, sin que la parte requerida hubiere dado cumplimiento a la obligación indicada

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.

en el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En los casos en los que se lleve a cabo el requerimiento de una parte firmante a la otra, como consecuencia del incumplimiento de ésta de alguna de las obligaciones asumidas, dicho requerimiento ha de ser comunicado obligatoriamente al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Sexta.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las posibles actuaciones que en el marco de este Convenio se lleven a cabo, se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de El Ejido y dos del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

La designación, identificación, correos electrónicos o cambios de los dos representantes del Ayuntamiento de El Ejido se notificará al Colegio Oficial de Veterinarios de Almería al correo electrónico administracion@colvetalmeria.es acusado de recibo. La designación, identificación, correos electrónicos o cambios de los dos representantes del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería se notificará al Ayuntamiento de El Ejido al correo electrónico administracion.sanidad@elejido.es acusado de recibo.

Los requerimientos y comunicaciones a los que se refiere la cláusula Quinta de este convenio se efectuarán a los correos electrónicos designados del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, del Ayuntamiento de El Ejido y a los de los representantes de las comisiones con la misma exigencia de haberse acusado su recibo.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.

COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS ALMERIA

Excmo. AYUNTAMIENTO DE El Ejido.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos, así como el cumplimiento de dicha normativa de protección de datos.

Octava.- PLAZO DE DURACIÓN.

De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015 el presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de prórroga por otros DOS AÑOS mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Queda resuelto el Convenio suscrito entre Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería en el año 2005.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

Dª. Yasmina Domínguez Cardona
Presidente I.C.O.V. Almería

D. Francisco Góngora Cara
Alcalde del Municipio de El Ejido

El Secretario del Ayuntamiento.

Protección de datos: **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería** le informa que los datos de contacto incluidos en esta comunicación, han sido recabados de nuestros ficheros o facilitados voluntariamente por usted con la finalidad de poder llevar a cabo las comunicaciones de índole comercial o informativa que puedan ser de su interés así como para gestionar los servicios que le ofrecemos. Igualmente le informamos del derecho que le asiste a oponerse, rectificar, cancelar y/o acceder a sus datos mediante cualquier medio de comunicación ante nuestra entidad.